

¿CONOCES TUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA?

- ÁMBITO OCIO Y TIEMPO LIBRE -



Todas las personas que trabajen con niñas, niños y adolescentes en distintos ámbitos, tienen obligaciones y deberes que cumplir para garantizar la protección de la infancia.

La Plataforma de Infancia pretende facilitar la labor de profesionales en esta materia y que cuenten con toda la información disponible.





EXISTE UNA LEY QUE PROTEGE A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA

En 2021, España fue el primer país del mundo en aprobar una legislación específica para proteger de manera integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia¹. Se llama **Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia**, más conocida como LOPIVI.

Esta ley establece obligaciones para toda la sociedad, no solo para las Administraciones Públicas, y en todos los ámbitos: sanitario, educativo, social, deportivo, judicial, tecnológico, institucional, de ocio... e implica a profesionales de servicios sociales, del sistema de protección, a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, a las empresas, etc.

La LOPIVI pone el foco en la **prevención, promoviendo una cultura de buen trato, que vaya más allá de la erradicación de la violencia hacia la infancia.**

Entonces, ¿cuáles son los deberes y obligaciones para las personas que trabajan con niñas, niños y adolescentes?

Obligaciones generales

Existen obligaciones generales para la prevención y protección de los niños frente a la violencia. Principalmente, los deberes generales de **comunicar a las autoridades** si se advierten indicios de una situación de violencia ejercida sobre una niña, niño o adolescente (título II LOPIVI), la exigencia de una **certificación negativa del registro de delincuentes sexuales** para todas las personas que vayan a estar en contacto con niños y niñas (art. 57 a 60 LOPIVI), así como la **formación y capacitación del personal** en materia de derechos de infancia y adolescencia (art. 5 LOPIVI).

1. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Referencia: BOE-A-2021-9347

Obligaciones en el ámbito del ocio y tiempo libre

En este ámbito, la LOPIVI establece en su **capítulo IX** (arts. 47 y 48) que todos los centros que realicen este tipo de actividades, además de las obligaciones generales, deben:

- Aplicar y monitorear los protocolos para la prevención, detección precoz e intervención, frente a las posibles situaciones de violencia sobre la infancia que aprueben las Administraciones Públicas.
- Nombrar a una persona como delegado o delegada de protección a la infancia.
- Adoptar medidas para que las actividades que se realizan estén libres de discriminación de cualquier tipo.
- Promover la participación activa de las niñas, niños y adolescentes.
- Fomentar y reforzar las relaciones y la comunicación entre las organizaciones deportivas y los progenitores o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.
- Ofrecer formación específica al personal sobre:
 - La prevención y detección precoz de toda forma de violencia.
 - Las actuaciones a llevar a cabo una vez que se han detectado indicios de violencia.
 - Seguridad y uso seguro y responsable de Internet.
 - Buen trato a las niñas, niños y adolescentes.
 - Identificación de los factores de riesgo y de una mayor exposición y vulnerabilidad ante la violencia.
 - Mecanismos para evitar la victimización secundaria.
 - El impacto de los roles y estereotipos de género en la violencia.
 - Las diferentes aptitudes y capacidades de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad para fomentar y desarrollar un deporte inclusivo.



Delegado o delegada de protección: perfil y deberes

Una de las principales obligaciones que establece la LOPIVI en su art. 48.1.c para todas las entidades deportivas y de ocio que trabajen habitualmente con personas menores de 18 años, es designar a una persona como **delegado o delegada de protección**.

La persona que actúe como delegada de protección:

- Debe ser la persona de referencia para que las niñas, niños y adolescentes puedan acudir y expresarle sus inquietudes.
- Debe ser accesible, claramente identificada, cuya designación sea comunicada y fácilmente conocida.
- Tiene la responsabilidad de difundir los protocolos de actuación establecidos y garantizar que se cumplan.
- Es la encargada de iniciar las comunicaciones pertinentes en los posibles casos de violencia hacia la infancia que se detecten.
- Tiene que proporcionar atención inmediata a las víctimas, facilitar la información y colaborar con las autoridades.

Por ello, es recomendable que la persona designada para ejercer esta tarea:

- Sea una persona empática, con capacidad de escucha, experta en tratar con niñas, niños y adolescentes, sensibilizada con la posible victimización secundaria, con conocimientos suficientes en materia de protección y buen trato, violencia, acoso y mediación.
- Tenga habilidades de comunicación, capacidad para trabajar con conflictos y asuntos emocionalmente angustiosos y capacidad para producir y desarrollar orientación y recursos.
- Tenga conocimiento sobre los supuestos que exigen una denuncia formal a las autoridades y los cauces existentes para llevarla a cabo.
- Tenga una relación fluida con los niños, niñas y adolescentes y su entorno familiar, para detectar las potenciales situaciones de violencia a las que se refiere la ley.

No obstante, el perfil de esta figura, sus características y las funciones dependerán de la regulación autonómica. Aquí encontrarás más información sobre la [aplicación de la LOPIVI en organizaciones de ocio, deporte o tiempo libre que trabajan con infancia](#).



CÓMO CONSTRUIR UNA POLÍTICA DE PROTECCIÓN EN TU ÁMBITO

Más allá de las obligaciones legales que toda empresa u organización que trabaje con niñas, niños y adolescentes debe cumplir, aprobar una política de protección por el órgano directivo de la entidad, y aplicable a todas las personas que se relacionan con ella, marca su compromiso con la prevención, protección y erradicación de la violencia hacia la infancia, contribuirá a prevenirla y a proteger a los niños y niñas que la hayan sufrido.

Para más información **consulta nuestra web:**

www.plataformadeinfancia.org

